

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-V-001-NORMEX-2004 y NMX-V-020-NORMEX-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, código postal 53101, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-V-001-NORMEX-2004	BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-WHISKY O WHISKEY-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-V-001-1996-NORMEX).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada Whisky o Whiskey que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-V-020-NORMEX-2004	BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-GINEBRA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-V-020-1996-NORMEX).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada Ginebra que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas-Subcomité de Escuelas". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-R-003-SCFI-2004	ESCUELAS-SELECCION DEL TERRENO PARA CONSTRUCCION-REQUISITOS
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona las reglas generales para la selección de terrenos destinados a la construcción de escuelas. Esta Norma Mexicana es aplicable para la identificación y selección de los terrenos susceptibles de ser utilizados para la construcción de escuelas públicas, con participación federal, estatal, municipal o mixta, de todos los niveles educativos en el territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	

México, D.F., a 11 de marzo de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de terminación de la revisión ante el panel de la resolución definitiva emitida por la Secretaría de Economía relativa a la investigación antidumping sobre las importaciones de urea, originarias de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia, con número de expediente MEX-USA-00-1904-01.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida mediante el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, con fundamento en lo dispuesto por las reglas 12 y 78(b) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publica el presente Aviso de Terminación de la Revisión ante el Panel, de la Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Economía relativa a la investigación antidumping sobre las importaciones de Urea, originarias de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia, con número de expediente MEX-USA-00-1904-01.

De conformidad con las reglas antes mencionadas, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio emite este Aviso de Terminación de la Revisión ante el Panel posterior a la emisión del Aviso de Acción Final del Panel de fecha 9 de febrero de 2004 al no haberse presentado solicitud alguna para el establecimiento de un Comité de Impugnación Extraordinaria. Por lo tanto, de conformidad con la regla 80

de las Reglas de Procedimiento mencionadas, los panelistas quedan liberados de su encargo a partir del día 11 de marzo de 2004.

México, D.F., a 11 de marzo de 2004.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.